



Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

REUNIDOS

De una parte, **D. José Sampere Ballester**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021.

Y **D. Fernando Tuero Del Valle**, Secretario del **AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO**, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra, **D. Antonio Puerto García**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE ASPE**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por Resolución de Junta de Gobierno Local número 2021000352 de fecha 3 de junio de 2021.

Y **D. Javier Maciá Hernández**, Secretario del **AYUNTAMIENTO DE ASPE**, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

EXPONEN

I. El bajo número de efectivos existente en la actualidad en la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Aspe hace que no se puedan garantizar los servicios necesarios, lo que repercute en la seguridad ciudadana.

La imposibilidad de incluir las vacantes de modo regular en las ofertas de empleo público debido a las restricciones en la tasa de reposición de efectivos recogidas en las leyes de presupuestos anuales, así como los procesos generalizados de jubilación anticipada, han acentuado la precariedad de personal en la Plantilla de la Policía Local.





Esto sumado a la situación que se está viviendo actualmente derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que requiere mayor actuación policial con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las medidas impuestas tanto a nivel estatal como autonómico, hace urgente y necesaria la cobertura temporal de los puestos de trabajo vacantes.

II. Que los artículos 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector público, en el ámbito local y el artículo 55 de la LRBRL, en cuanto a las relaciones interadministrativas, establecen el deber de las administraciones públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

III. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los empleados públicos mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de Bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de ocupación pública.

IV. Que existe urgencia y necesidad en reforzar la plantilla de la Policía Local debido a que el número de efectivos existente resulta insuficiente para garantizar los servicios necesarios, lo que repercute en la seguridad ciudadana.

V. Que el artículo 41 bis) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece que *«Excepcionalmente, cuando concurren motivos ciertos de urgencia y necesidad y no sea posible cubrir los puestos vacantes o temporalmente sin ocupantes mediante un procedimiento ordinario de provisión de puestos, los ayuntamientos podrán nombrar policías locales interinos en la categoría de agente, que no podrán portar armas de fuego y deberán limitar sus funciones a las de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad (.../...)»*.

VI. Que el mencionado artículo 41 bis) establece que sólo podrá ser nombrado como personal funcionario interino de las policías locales quien forme parte de una bolsa de empleo temporal específica constituida en el ámbito de cada ayuntamiento o, en su caso, de la bolsa de empleo temporal autonómica constituida por el órgano competente en materia de coordinación de policías locales de la Generalitat.

VII. Que actualmente la Generalitat no tiene constituida ninguna bolsa.

VIII. Que el Ayuntamiento de Aspe en la actualidad no dispone de Bolsa de Agentes de la Policía Local, que permita el nombramiento de funcionarios interinos para la cobertura de las vacantes existentes en la plantilla.

IX. Que el Ayuntamiento de San Fulgencio tiene constituida una Bolsa de Agentes de la Policía Local que podría utilizarse de forma inmediata por el Ayuntamiento de Aspe





Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio



garantizando este último en su disposición los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por todo ello, ambas entidades se reconocen recíprocamente capacitados y legitimados para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de San Fulgencio y el Ayuntamiento de Aspe en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino como Agente de la Policía Local. En este sentido, el Ayuntamiento de Aspe podrá utilizar la bolsa constituida por el Ayuntamiento de San Fulgencio. Dicha cesión no supondrá en ningún caso aumento de plantilla del Ayuntamiento de Aspe.

El Ayuntamiento de ASPE podrá utilizar la mentada bolsa, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron la convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas otras necesidades que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, con sujeción a las circunstancias señaladas en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de San Fulgencio, habiendo realizado la selección del personal que forma parte de la bolsa, así como la comunicación de la información necesaria a los que la integran para futuros y posibles nombramientos, quedará eximido totalmente de responsabilidades por los incumplimientos legales que el Ayuntamiento de Aspe pudiera llevar a cabo.

La cesión de datos personales previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de las personas interesadas. Se mantendrán en todo momento las garantías de confidencialidad de datos remitidos para proceder a los nombramientos interinos, velando en todo momento el cumplimiento de lo establecido en cuanto a protección de datos de carácter personal se refiere.





Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio



El Ayuntamiento Aspe asumirá todos los gastos derivados de los nombramientos interinos (retribuciones, seguridad social, etc.) y cualquier responsabilidad que se derive de esta. El nombramiento se efectuará de manera correlativa a partir del inicio de la bolsa, con la salvaguarda prevista en la disposición transitoria séptima de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana en lo relativo a los porcentajes legales de personal femenino en las plantillas.

Si la persona candidata designada no aceptase ser cedida al Ayuntamiento de Aspe, mantendrá su derecho y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento de San Fulgencio.

En caso de que el Ayuntamiento de San Fulgencio tuviera necesidad de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Aspe y a la persona cedida, que tendría preferencia sobre cualquier otra de la Bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Aspe aceptar el regreso de la persona cedida a San Fulgencio.

En este caso, el Ayuntamiento de San Fulgencio, si fuese posible, cederá otra persona de la Bolsa, seleccionada siguiendo el orden de prelación de ésta.

El Ayuntamiento de Aspe efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento de Aspe. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento de San Fulgencio.

TERCERA. - Coste del convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Aspe.

El abono de los salarios corresponde al Ayuntamiento de Aspe que, como empleador, proceda al nombramiento, así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.





Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio



CUARTA. - Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años a partir de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga por un período máximo de cuatro años, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las causas de resolución (incluso anticipada) del presente convenio serán las siguientes:

- Expiración de la vigencia de la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento de San Fulgencio o de sus prórrogas.
- Cuando existan causas legales que impidan los nombramientos a través del procedimiento consensuado (ya en la Legislación de Función Pública, o de Presupuestos Generales del Estado correspondientes).
- Plena operatividad y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Aspe.

QUINTA. - Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, o por decisión de cualquiera de las partes debidamente fundamentada, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

Finalizado el convenio, la persona cedida volverá a formar parte de la Bolsa de empleo del Ayuntamiento de San Fulgencio, en el lugar que estaba antes de ser cedida.

Asimismo, quedará extinguido el presente convenio si finalizara el período de vigencia de la Bolsa de trabajo objeto del presente convenio o fuera sustituida por una nueva en el Ayuntamiento de San Fulgencio.

SEXTA. - Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento de San Fulgencio deberá ceder al Ayuntamiento de Aspe los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento de San Fulgencio, que figura como **Anexo** al presente Convenio.

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento de Aspe será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la





Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio



firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

SÉPTIMA. - Naturaleza del convenio.

Lo establecido en el presente convenio de colaboración es vinculante para ambas partes suscribientes, pudiendo reajustar de común acuerdo las estipulaciones en él contenidas.

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar su aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

OCTAVA. - Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

Leído que ha sido el presente Convenio y hallado conforme en todas sus partes, los señores reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando electrónicamente el mismo en su fecha.

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de San Fulgencio
Fdo.: José Sampere Ballester

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Aspe
Fdo.: Antonio Puerto García

El Secretario General
Ayuntamiento de San Fulgencio
Fdo.: Fernando Tuero Del Valle

El Secretario del
Ayuntamiento de Aspe
Fdo.: Javier Maciá Hernández





Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio



ANEXO

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AL AYUNTAMIENTO DE ASPE

OBJETO DE LA SOLICITUD

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de San Fulgencio mantiene una Bolsa de Agentes de la Policía Local, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se ha recibido solicitud del Ayuntamiento de Aspe para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en el Ayuntamiento de Aspe, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a la otra entidad local

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de Aspe, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de San Fulgencio con domicilio en Plaza de la Constitución, 26, 03177, San Fulgencio (Alicante). La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la **gestión de solicitudes de contratación por terceros**. La **Legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. los podrá ejercitar a través del siguiente e-mail: ayuntamientodatos@ayto-sanfulgencio.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).





Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio



CANDIDATO/A BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL N.º

ORDEN: _____

Nombre y Apellidos		NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

FECHA Y FIRMA

Así mismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo de **Agentes de la Policía Local**, conforme se regula en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Fulgencio, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2020.

El Ayuntamiento de Aspe, recibido este documento, iniciará expediente de nombramiento interino de puesto de trabajo con la categoría de **Agentes de la Policía Local**, Escala de Admón. Especial, subescala básica, clase Policía Local, grupo/subgrupo C1.

En San Fulgencio, a _____ de _____ de 20____.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO



Cód. Validación: 9MZ6L2DA23GJTEPJ3ZQWDD9 | Verificación: <https://sanfulgencio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8